Gobierno del CHACO | Asesoría General de Gobierno

MFK

DICTAMEN N° 093

REF: AS E29-2026-7333-AE S/ PROYECTO DECRETO RATIFICACIÓN CONVENIO ESTADO NACIONAL Y PROV. DEL CHACO Y AUTORIZA A CONTRATAR.

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO
DRA. MARÍA ALEJANDRA FERREYRA
PROVINCIA DEL CHACO

A: FISCALÍA DE ESTADO
PROVINCIA DEL CHACO
SU DESPACHO

De mi consideración:

Arriban las presentes actuaciones a esta Asesoría General de Gobierno a efectos de emitir opinión en relación al proyecto de decreto (e-parte 14) que propicia la implementación del Programa "APRENDO LEYENDO", de autoría de INTELEXIA S.A., en el marco del Plan Provincial de Alfabetización: "Somos Alfabetización Chaco 24/27", Res. N° 471/24 del Consejo Federal de Educación y el Programa de Formación Docente Continua "Red Aprende 2024-2027"- Ley 4060-E.

La medida, asimismo, faculta al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología del Chaco, a contratar y suscribir convenio con la empresa INTELEXIA S.A, CUIT 30-71599635-5, titular de la Cuenta Corriente en Pesos N°: 0001262-5 360- 5, con CBU Nro: 0070360220000001262559, del Banco de Galicia S.A., Sucursal 360, por hasta por hasta la suma de Pesos Mil Doscientos Veintisiete Millones Doscientos Ochenta y Cinco Mil con 00/100 Ctvs. ($1.227.285.000,00), de conformidad al modelo de convenio cuya aprobación se propicia obrante en el Anexo I, que forma parte integrante del presente Decreto fundado en los lineamientos del Programa "Red Aprende 2024-2027.

A su vez, el proyecto autoriza al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología a través de sus dependencias, a liquidar y abonar hasta la suma de pesos autorizada en el artículo 2° del Decreto imputando la erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en este instrumento legal a la categoría programática 19-00-00-02 Carrera y Formación Docente - CAPACITACIÓN DOCENTE de la Fuente 10 Rentas Generales del presupuesto 2026 de la jurisdicción 29-Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, según la naturaleza del gasto.

Se encuadra la presente medida en la Ley de Educación Nacional, N° 26.206, Ley de Educación Provincial N° 1887-E, Ley Nº 1092-A en su

Artículo 133 Inciso ñ), Ley N° 4060-E, Decretos Provinciales N° 1265/24 y Decreto N° 2270/24.

I.ANTECEDENTES.

Del análisis de las constancias de la actuacion surge que se inicia por la Subsecretaría de Educación del Ministerio y cuenta con la intervención de las siguientes áreas competentes.

Así, se agrega en e-parte 1 la Resolución N° 1990/24 del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología por la cual se crea el Programa de Formación Docente Continua "Red Aprende 2024-2027", y los cursos de capacitación para el año 2024 sobre "Alfabetización avanzada y Alfabetización académica"; "Alfabetización temprana e inicial", "Alfabetización avanzada y Alfabetización académica", "ALFIN desde las Bibliotecas", "La Inteligencia Artificial y la Neuro-Tecno-Pedagogía". Las llaves de la innovación en la educación del futuro", "Integrando la Inteligencia Artificial en el aula".

En e-parte 2 obra Convenio en el Marco del Programa "Aprendo Leyendo", entre La Empresa Intelexia S.A Y el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia Y Tecnología ~Año 2026.

En e-parte 4 se observa informe técnico de la Subsecretaría de Educación fundamentando la renovación del Convenio con Intelexia S.A. – Programa "Aprendo Leyendo".

En e-parte 8 la Unidad de Planificación Sectorial de la jurisdicción informa que: "*...existe factibilidad presupuestaria para Convenio entre la empresa INTELEXIA S.A. y el MECCyT en el marco del Programa "Aprendo Leyendo", debiendo imputarse en la Cat. Prog. 19-00-00-02 Carrera y Formación Docente - CAPACITACIÓN DOCENTE de la Fuente 10 RENTAS GENERALES, en las partidas 236- Textos de enseñanza, 345- De Capacitación y 349- Otros no especificados precedentemente, por el monto total de $ 1.227.285.000,00 del Presupuesto 2026 de la Jurisdicción 29 – Ministerio de Educación Cultura Ciencia y Tecnología.*"

En e-partes 9 y 10 la Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera agrega documentación que acredita la nómina de autoridades de Intelexia Sociedad Anónima y proyecto de decreto inicial.

En e-parte 12 obra dictamen del servicio jurídico permanente de la jurisdicción, sin objeciones.

En e-parte 13 se agrega presupuesto extendido por la firma contratante y en e-parte 14 proyecto de decreto final.

En e-parte 16 toma conocimiento la Dirección de Administración y remita para la prosecución.

En e-parte 17 se agrega conformidad de Contaduría General como organismo constitucional encargado del control interno y registro de la

gestión económica, financiera y patrimonial del sector público provincial que no efectúa consideraciones técnicas remitiendo las actuaciones para la debida prosecución del trámite.

Por su parte, en e-parte 18 la Subsecretaría de Hacienda se pronuncia sobre la medida proyectada expresando que: "...*Habiendo tomado conocimiento de la actuación de referencia, visto que la misma cuenta con intervención de la Contaduría General de la Provincia en e-parte 17, en el marco de las competencias propias de esta Subsecretaria, se remite atento a lo solicitado en e-parte 16, sin objeciones que formular en materia presupuestaria y financiera. Asimismo, deberá tenerse en cuenta que las contrataciones adquiridas y planificadas deberán estar dentro de los lineamientos establecidos en la Ley de Presupuesto 4194-F correspondiente al ejercicio fiscal 2026.*"

En e-parte 21 toma conocimiento de la medida y eleva a este Órgano Asesor.

II. ANÁLISIS DE LA MEDIDA.

Resulta pertinente en esta instancia aclarar que la competencia de este órgano asesor se limita estrictamente a aspectos jurídicos.

Al respecto en el ámbito nacional se ha dicho: *"La competencia de la Procuración del Tesoro de la Nación se limita a los aspectos estrictamente jurídicos de los temas que se someten a su consulta y en consecuencia, no se expide sobre cuestiones técnicas, económicas o de oportunidad, mérito o conveniencia, ni tampoco sobre la equidad o inequidad de las fórmulas contractuales (conf. Dict. 231:36; 241:312). "Excede la esfera de atribuciones de la Procuración del Tesoro abrir juicio sobre las cuestiones de carácter técnico-económico que otorgan fundamentos a los proyectos que se ponen a su consideración, máxime si han sido objeto de análisis por las oficinas técnicas con competencia específica (conf. Dict. 244:466; 244:468; 244:854).*

Tampoco corresponde a esta Asesoría expedirse sobre las circunstancias que originaron el presente trámite dado que su ponderación se halla reservada a la autoridad llamada a resolver, de conformidad con la pacífica y reiterada doctrina de esta Procuración del Tesoro (v. Dictámenes 239:17; 241:115; 247:38 y 247:116, entre otros).

-Marco Normativo.

Ahora bien es dable indicar el marco normativo de la medida proyectada. En primer lugar, por Resolución del Consejo Federal de Educación 471/24 se aprobó el Plan Jurisdiccional de Alfabetización: "Plan Somos Alfabetización Chaco 2024- 2027" donde se enmarcan las políticas educativas provinciales en el compromiso federal por la alfabetización.

En el ámbito local, el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología implementó el Programa Red Aprende 2024-2027 creado por Resolución N° 1990/24 del aludido Ministerio, ratificada la misma por Decreto Nº1265/24 y Ley N° 4060-E, el cual refleja a través del mismo, el compromiso con la mejora continua de formación y profesionalización de los docentes en materia de alfabetización. En ese marco, se dictó el Decreto N°105/25 que implementó el Programa "Aprendo Leyendo" de autoría de la firma Intelexia SA para el año lectivo 2025, cuya continuidad se propicia mediante la presente.

Bajo tales premisas, y de conformidad a los argumentos esgrimidos en los considerandos del proyecto, en primer lugar corresponde señalar que el proyecto de decreto se enmarca en las facultades conferidas al Poder Ejecutivo en la Constitución Provincial (art. 141).

En segundo lugar, cabe destacar que la facultad de celebrar convenios deviene de las competencias otorgadas a los Ministros por la Ley de Ministerios N°3969-A que en el artículo 4° inc b) consagra: "*En materia de su competencia específica:...ap 7) Intervenir, conjuntamente con las áreas técnicas que correspondan, en la celebración de contratos en representación del Estado Provincial, conforme con la legislación vigente.*"

Completa el encuadre legal del proyecto el art. 133 inc ñ que posibilita la contratación directa a:"...*Las adquisiciones que tengan por finalidad el fomento o la promoción de determinadas actividades, cuando las mismas hayan sido declaradas de interés por Ley provincial.*"

En orden a ello, esta Asesoría General de Gobierno entiende cumplido el presupuesto legal exigido dado que, de las constancias de la presente surge que, mediante Decreto N° 1265/24 fue declarado de Interés Provincial el Programa de Formación Docente Red Aprende 2024/2027 *siendo el mismo ratificado por Ley 4060-E* .

Ahora bien, cabe destacar que la opinión aquí vertida, excluye lo atinente a los aspectos técnicos u operativos de la medida detallada en el presente proyecto, o lo que refieren a su viabilidad económica financiera y/o discrecionalidad de la misma, la cual repetimos, queda reservada a la decisión del poder administrador en definitiva, expresándonos si en el sentido del marco normativo aplicable y su eventual viabilidad en el contexto de interpretación jurídica que pueda darse en el análisis que se efectúa.

-Áreas competentes.

Conforme las constancias de la actuación se verifica las intervenciones en el ámbito del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología a través de las siguientes áreas técnicas involucradas: servicio jurídico, Unidad de Planificación Sectorial, Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Finan-

ciera. A su vez, han participado la Subsecretaría de Hacienda y la Contaduría General de la Provincia y las que sucesivamente se pronunciaron sobre el proyecto sometido a consideración. Por su parte, sobre la necesidad de continuidad de la implementación del Programa Aprendo Leyendo de Intelexia SA se ha expedido la Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

En este contexto se destaca que los informes y certificados adjuntos merecen plena fe, siempre que sean suficientes, serios, precisos y razonables, no adolezcan de arbitrariedad aparente y no aparezcan elementos de juicio que destruyan su valor (Dictámenes PTN 207:343; 252:349; 253:167; 272:102).

-Asimismo, se cita como antecedente de similar metodología el Decreto 105/25 donde han tomado intervención esta Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen 22/25 y la Fiscalía de Estado con Dictamen N°23/25.

No obstante ello, corresponde advertir que

1)- En orden a la contratación directa propiciada, corresponde indicar que la Ley 1092- de Administración Financiera establece la responsabilidad propia de la Administración Superior de cada jurisdicción de implantar un eficiente y eficaz sistema propio de control de gestión en tiempo y forma oportuna compatibles con normas constitucionales y legales vigentes al respecto.

Por ende, al tratarse la contratación directa de un procedimiento de excepción los organismos competentes deberán apegarse con mayor celo a las pautas establecidas y velar por el cumplimiento estricto de los principios administrativos que hacen al cuidado del patrimonio público. A su vez corresponde mencionar que, en lo público, el Estado debe brindar el ejemplo a la sociedad, que exige niveles de claridad y eficiencia en su gestión, seleccionando los procedimientos y gestiones que sean más acordes para lograrlo.

Es por ello que la Ley N° 1092-A de Administración Financiera en su artículo 2° inciso f) ordena: "*Establecer como responsabilidad propia de la administración superior de cada jurisdicción y entidad del Sector Público Provincial, la implantación en forma gradual y el mantenimiento de: 1) Unidades u oficinas operadoras de los diferentes sistemas normados en el Título II de esta ley, adecuadas a las necesidades propias de su ámbito de competencia, a su naturaleza jurídica y a sus características operativas; 2) Un eficiente y eficaz sistema propio de control de legalidad, financiero y de gestión sobre sus operaciones, compatibles con las normas constitucionales y legales vigentes al respecto; 3) Procedimientos adecuados que aseguren la conducción económica y eficiente de*

las actividades institucionales que le sean inherentes y la evaluación de los resultados de los programas, proyectos y operaciones de los que son responsables; 4) Procedimientos operativos aptos para obtener y administrar los bienes necesarios para el cumplimiento de las funciones del sector público. Esta responsabilidad se extiende al cumplimiento del requisito de contar con una dotación de personal calificado que sea suficiente para desempeñar con eficiencia las tareas que se le signen en el marco de esta ley. g) Asignar las responsabilidades administrativas generadas por la gestión financiera o patrimonial, en grado compatible con la participación con cada uno de ellos en el proceso decisional o administrativo, a los titulares de: 1) Las oficinas de servicios administrativos de la jurisdicción o entidad; 2) Las áreas o niveles superiores a las que tales oficinas pertenecen orgánicamente o de las que dependen jerárquicamente; 3) Las áreas internas de dichas oficinas responsables de la operación de los sistemas de administración financiera."

Atento lo expuesto, conforme la normativa de excepción que se pretende aplicar (art. 133 inc ñ) de la Ley 1092-A se sugiere *que a través de la Dirección de Administración del organismo se arbitre las medidas necesarias que permitan documentar cabalmente los gastos a realizarse a fin de garantizar una correcta rendición de cuentas, al momento de ser requerido por el órgano de control externo.*

2-Sumado a ello, previo a la emisión del acto deberá darse cumplimiento –tanto en lo particular como en lo sucesivo- a lo dispuesto en el Anexo al Decreto N°482/22- "*2.Pautas para la confección de proyectos de decretos, resoluciones y disposiciones- C. Elevación*", ***debiendo indicarse en el VISTO además de la actuación administrativa, las normas jurídicas que sirven de base al instrumento o que estén relacionadas a él con las identificaciones correspondientes y suscribirse el proyecto final por la titular del Ministerio mediante el cual se establece la dependencia con el Poder Ejecutivo .*** En síntesis, la firma digital deberá estar estampada en el mismo proyecto de instrumento digital. En este sentido, se sugiere que la Subsecretaría de Legal y Técnica, corrobore y verifique la correcta redacción del instrumento, en un todo de acuerdo a las competencias concretas que refieren a esa dependencia (Decreto Nº 976/20) y a lo dispuesto en el Decreto N° 482/22.

III. CONCLUSIÓN.

Conforme lo analizado, con las sugerencias ut supra señaladas, esta instancia se expide exclusivamente sobre el encuadre legal dado a la medida proyectada, pronunciándose por la procedencia del mismo dadas las razones expuestas. De este modo, en lo que corresponde a la incumbencia de análisis de esta Asesoría, no se advierten cuestiones de índole jurídica que merezcan ser observadas, quedando reservados los aspectos técnicos u operativos de la

Gobierno del CHACO | Asesoría General de Gobierno

MFK

medida detallada en el presente proyecto, o lo que refieren a su viabilidad económica financiera y/o discrecionalidad de la misma, al Poder Administrador.

Finalmente, es dable señalar el carácter no vinculante de los dictámenes emitidos por esta instancia en virtud del art. 13 de la Ley N° 2108-A, que dispone: "*Los dictámenes, vistas, informes legales u opiniones jurídicas que emita la Asesoría General de Gobierno, no son vinculantes para la repartición u organismo requirente...*".

Se remite para conocimiento e intervención de Fiscalía de Estado en los términos art. 6 inc b) de la Ley Orgánica del organismo N°1940-A-.

Atentamente.

ASESOR GENERAL DE GOBIERNO

12 MAR 2026

Dra. MARIA ALEJANDRA FERREYRA
Asesora General de Gobierno
PROVINCIA DEL CHACO